220.

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº. 2157.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.6.-MENSUALES,AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO EUGENIO GONZALEZ.-

---

S.S.Nº ..... Asunción, 24 de Enero de 1.949.-

VISTOS: el expediente Nº.1776/48,iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Eugenio González,con Registro Nº.80 de Areguá,en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 40% de déficit de capacidad para el trabajo,determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército,según Acta Nº.35 del 11 de Junio de 1.948; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloria Financiera de la Nación;de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.6.-)SEIS GUARANIES,mensuales,al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Eugenio González.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto,desde el 29 de Mayo de 1948, fecha de presentación de la solicitud respectiva,de acuerdo con el Art.2º.del Decreto Nº.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese,comuníquese,publíquese y regístrese.-